de ocupados y bien dme. ante de ahi hix justicia a hecho
por auto de todos siendo fiados, los quales y los ocho
de cantidad en que ahi mismo se les quedaron
de todos S.r Capitan y alferez de guardas Diaz de
Castillo, acordaron los mes.d Señores por
los d.os de ayuntamiento que dieron entre
ciudad, estando dando muerte a los hidalgos, y po
bres de la ciudad, y hubieron por haver dado pasos
y a si mismo se le mando a dicho Castillo, con diez a rondas
de paxe en medio mes en conformidad del Reglamento
dado por el S.r Corregidor, que lo uno y otro
a de hir y ho por tiempo de quatro meses que dure
señorio de guardas, y los dos pasos ante el corregidor de
la ciudad de los pasos en adelante hasta el dia diez
y seis de mayo que cumple el dho quatro meses
y el dho repartimiento se hizo por los mes.d de Ayun
tamiento juntos y el dho S.r Juan y Alexandro
con asistencia de los mes.d de dho señores alcaldes
y presencia de quienes estan nombrados por
el lugar de antequera justicia mes.r los entre
garon y dieron y juraron cumplir con la
obligacion con los fiadores arriba expresados y lo
firmaron =

Alonso Garcia
Fr.co de Paz
Vecanegra
Jorge Gomez
Ximenez
Salbador
Bernabe Ibiença
perez
Juan Lopez
Juan Fernandez
Sebillagonca
Alonso
Juan de Ulloa
Ulloa